ADENDA No. 3

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-LP-036-2022.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se expide la presente adenda en los siguientes términos:

1. **Modifíquese el subliteral A, del literal i. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE CALIFICACIÓN, del numeral 6.2 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA ADICIONAL, del ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN, el cual quedará así:**

A. Certificación de ARL Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Documento de evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo según la Resolución 0312 de 2019 (Porcentaje de cumplimiento igual o superior al 85%) y garantice de calidad de los servicios alimentarios. (10 puntos)

El oferente deberá acreditar, mediante una certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales-ARL, que se establece o válida por parte de la ARL que la empresa u organización cuenta con un nivel de cumplimiento superior o igual al 85% en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. Para el caso de oferentes conformados como estructuras plurales, al menos uno de sus miembros deberá acreditar este requisito y presentar la certificación respectiva expedida por la ARL.

Este certificado como mínimo debe presentar:

a. Fecha de emisión
b. Nivel de cumplimiento respecto a estándares mínimos
c. Tipo de normatividad base con la que se desarrolló el certificado

NOTA: La CERTIFICACIÓN o CONSTANCIA, expedida por la ARL, deberá manifestar que cumple con la normativa actual. No se aceptará definición distinta a la enunciada.

2. **Modifíquese el literal L. FORMA DE PAGO, del CAPITULO 4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, del Anexo No. 23 Estudios Previos, el cual quedará así:**

L FORMA DE PAGO

La USPEC, desembolsará a título de pago anticipado el veinte (20%) del presupuesto oficial de cada grupo, valor que en la firma del contrato se calculará en número de raciones conforme al precio adjudicado para cada uno de

los establecimientos que conforman el grupo, a fin de garantizar que el valor del pago anticipado se encuentre respaldado en raciones suministradas durante la ejecución del contrato.

La figura de pago anticipado está regulada en la legislación colombiana como se puede ver lo establecido en la Ley 80 de 1993 que señala: *"las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren pagos anticipados o anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del contrato."*

De acuerdo a lo anterior, el pago anticipado tiene por finalidad mantener las condiciones financieras del contrato, ya que a pesar que el día 5 de Octubre de 2022 mediante radicado MJD-OFI22-0038096-OAP-10200 el Ministerio de justicia y del derecho, da concepto favorable Vigencia Futura para Contratar el servicio de Alimentación para Internos – Presupuesto de Funcionamiento, con el incremento proyectado de 9,7% en el precio, el día 27 de octubre de 2022 mediante Radicado: 2-2022-049583, el Ministerio de Hacienda y crédito Público da respuesta negando la solicitud, argumentando lo siguiente: (…) "*Como es sabido, la asignación de recursos que se hace a los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación se realiza con base en los anteproyectos que presentan las entidades y las disponibilidades fiscales existentes, en el marco de una política de austeridad que debe continuar con mayor rigurosidad ante la realidad económica de las finanzas públicas e implican mayor control y el uso más eficiente de los recursos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 397 de 2022 y la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022. Bajo las anteriores consideraciones, esta Dirección queda atenta al recibo de una nueva propuesta que tenga en cuenta las economías de escala y las disponibilidades fiscales consideradas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo vigente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC."*

En este sentido, partiendo de la aprobación de presupuesto realizada por el Ministerio de Hacienda para la vigencia 2023, en el cual el rubro de alimentación para internos asciende a $642.954.553.458, se debió verificar la posibilidad de realizar un ajuste al precio de la ración con el recurso disponible, identificando que frente a la restricción presupuestaria del rubro la entidad debe mantener durante la vigencia 2023 el valor de la ración vigente desde el 1 de agosto de 2022 y que fue actualizado en 13,3%, por tanto, teniendo en cuenta que para el presente proceso licitatorio mantendrá el valor de la ración durante todo el plazo de ejecución previsto, se identificó la necesidad de reducir costos indirectos asociados a la ejecución del contrato como costos los financieros, así mismo, mediante el pago anticipado se podrán cubrir costos iniciales de la prestación del servicio para la ejecución del objeto contractual, éste facilita el impulso de la provisión y la financiación del suministro pactado y considera el flujo de caja del contrato en función de los tiempos de pago de los servicios prestados, así como el capital de trabajo que deberá disponer el contratista para la ejecución del contrato.

Por lo tanto, el pago anticipado del 20% respalda una ejecución cercana a dos meses de servicio y resulta útil en el presente caso para avanzar en la ejecución concreta, como dotar los servicios de alimentación de acuerdo con la oferta técnica mínima, adquirir el menaje para la alimentación de la PPL, compra de materia prima y contratar el recurso humano, permitiendo que el contratista pueda abastecerse y aprovisionarse durante el primer mes del contrato, haciendo uso de economías de escala y compras al por mayor, evitando que las presiones inflacionarias de la vigencia 2023 afecten la ejecución, por tanto, el pago anticipado es una herramienta útil para hacer más eficiente el flujo de los recursos, dinamizando la ejecución presupuestal

El primer pago, esto es, el pago anticipado, se realizará con posterioridad a la firma del contrato y previa verificación de la supervisión y/o interventoría de los siguientes entregables en el marco del contrato:

- Base de datos en Excel de los proveedores en el marco del suministro.
- Planes y programas de obligatorio cumplimiento entregados
- Relación del personal mínimo requerido
- Base de datos en excel de Plan de compras
- Plan de contingencia del contrato

El contratista para tal fin deberá radicar a la supervisión y/o interventoría la factura en original, con los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de los entregables señalados para el primer pago, el cual se realizará en máximo veinte (20) días hábiles tras a la radicación por parte del contratista.

Posteriormente, el contratista deberá legalizar las raciones entregadas en calidad de pago anticipado con los siguientes documentos:

ERON	CPAMSE	UT	ESTACIÓN DE POLICÍA
SOPORTES			
Reporte Mensual de Raciones en el formato establecido por el INPEC firmado en original por el director del Establecimiento o quien este delegue	Entrega Raciones de Alimentación a Estaciones de Policía o UT o CPAMSE Mensual Anexo 16 USPEC en original debidamente firmado por el comandante del CPAMSEo quien este delegue.	Entrega Raciones de Alimentación a Estaciones de Policía o UT o CPAMSE Mensual Anexo 16 USPEC en original debidamente firmado por el director de la UT o quien este delegue.	Entrega Raciones de Alimentación a Estaciones de Policía o UT o CPAMSE Mensual o diario (Anexo 16 USPEC) en original debidamente firmado por el director de la Estación de Policía o quien este delegue.
Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON o por quien este delegueen el que relacionen: servicios públicos, Bonificaciones a los PPL, proyectos productivos y ARL de la PPL vinculado al servicio de alimentación	Paz y Salvo Mensual estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON en el que se relacionen: servicios públicos, Bonificaciones a los PPL, proyectos productivos y ARL vinculados al servicio de alimentación. (Donde Aplique) Paz y salvo o certificación firmada en original por el comandante del CPAMSE o por quien este delegue, en el que se relacionen: cantidad de raciones entregadas, servicios públicos, Bonificaciones a los PPL, proyectos productivos y ARL vinculados al servicio de alimentación. (Donde Aplique)	Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON en el que se relacionen: servicios públicos, bonificaciones a los PPL, proyectos productivos y ARL vinculados al servicio de alimentación. (Donde Aplique) Paz y salvo o certificación firmada en original por el director de la UT o por quien este delegue, en el que se relacionen: cantidad de raciones entregadas, servicios públicos, Bonificaciones a los PPL, proyectos productivos y ARL vinculados al servicio de alimentación. (Donde Aplique)	Paz y Salvo estipulado por el INPEC formato PMASP01F05V01 firmado en original por el director del ERON en el que se relacionen: servicios públicos, Bonificaciones a los PPL, proyectos productivos y ARL vinculados al servicio de alimentación. (DondeAplique)

ERON	CPAMSE	UT	ESTACIÓN DE POLICÍA
SOPORTES			
Certificación expedida por el revisor fiscal en donde acredite el pago de nómina, pago a proveedores, aportes a la Seguridad Social integral y Parafiscales de todo su personal. En caso de ser consorcio o unión temporal certificación expedida por el contador y representante legal donde acredite el pago de nómina, pago a proveedores aportes a la Seguridad Social integral y Parafiscales de toda supersona.	Certificación expedida por el revisor fiscal en donde acrediteel pago de nómina, pago a proveedores, aportes a la Seguridad Social integral y Parafiscales de todo su personal. En caso de ser consorcio o unión temporal certificación expedida por el contador y representante legal donde acredite el pago de nómina, pago a proveedores, aportes a la Seguridad Social integral y Parafiscales de toda su persona.	Certificación expedida por el revisor fiscal en donde acredite el pago de nómina, pago a proveedores, aportes a la Seguridad Social integral y Parafiscales de todo su personal. En caso de ser consorcio o unión temporal certificación expedida por el contador y representante legal donde acredite el pago de nómina, pago a proveedores, aportes a la Seguridad Social integral y Parafiscales de toda su persona.	Certificación expedida por el revisor fiscal en donde acredite el pago de nómina, pago a proveedores, aportesa la Seguridad Social integral y Parafiscales de toda su persona. En caso de ser consorcio o unión temporal certificación expedida por el contador y representante legal donde acredite el pago de nómina, pago a proveedores, aportesa la Seguridad Social integral y Parafiscales de toda su persona.
Informe mensual de ejecución del servicio del suministro de alimentación	Informe mensual de ejecucion del servicio de suministro de alimentación.	Informe mensual de ejecucion del servicio de suministro de alimentación.	Informe mensual de ejecución del servicio de suministro de alimentación.

Solo se realizará el siguiente pago del contrato contra facturación de la prestación del servicio realizado por el contratista, una vez, este demuestre la entrega de la totalidad de raciones suministradas correspondientes al pago anticipado. Esto significa, que se garantizará la inversión de estos recursos en los elementos y los componentes y requerimientos técnicos exigidos, verificando la efectiva prestación del servicio.

Los pagos posteriores correspondientes a la ejecución del servicio de suministro de alimentos se realizarán de forma mensual en períodos vencidos diez (10) días hábiles posteriores a la radicación en el área financiera por la Dirección Logística de acuerdo a los términos establecidos para la radicación, revisión y aprobación con el respectivo aval de la supervisión o interventoría de los documentos con los respectivos soportes requeridos para el pago (ver tabla No. 7 entrega de documentación por parte del proveedor), previo a revisión y aprobación del Grupo Central de Cuentas e Impuestos. El pago se hará de acuerdo con el número de raciones que efectivamente haya correspondido a la prestación del servicio de alimentación del mes que se factura, liquidado al valor unitario conforme al precio establecido para cada establecimiento en la adjudicación.

El Proveedor vinculará a PPL en la prestación del servicio de alimentación, a través de los convenios y/o contratos para el trabajo penitenciario reglamentados, el Contratista deberá aplicar la Resolución 4020 del 04 de octubre de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad directa, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones*" en lo concerniente al pago de ARL a cada PPL, en los términos establecidos en sus Artículos 4 y 6:

(…) "*Artículo 4. Remuneración del trabajo penitenciario indirecto. La remuneración que perciben las personas privadas de la libertad en razón al trabajo penitenciario indirecto no constituye salario y por lo tanto, no tiene los efectos prestacionales derivados del mismo.*

El valor de la remuneración del trabajo penitenciario indirecto no podrá ser inferior al equivalente al salario mínimo legal vigente o proporcional al tiempo laborado por periodos inferiores a un mes y no se reconocerán prestaciones sociales."(…)

(…) *"Artículo 6. Afiliación, cotización y cobertura en el Sistema de Riesgos Laborales. La entidad o persona natural contratante que suscriba convenios o contratos para la modalidad de trabajo penitenciario indirecto deberá realizar la afiliación del trabajador privado de la libertad vinculados a los mismos y el pago de las respectivas cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la remuneración que perciba aquél, sin que el Ingreso Base de Cotización pueda ser inferior en ningún caso a un (1) un salario mínimo legal mensual vigente." (…)*

Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. La tarifa de cotización a pagar en riesgos laborales se determinará de acuerdo con la actividad económica principal de la entidad o persona natural contratante o del establecimiento de reclusión donde se preste el servicio, debiéndose pagar la tarifa más alta. (Resolución 4020 de 2019).

2. La afiliación, novedades y pago se realizarán a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y Contribuciones - PILA, como trabajador independiente en los términos señalados en el Decreto 1072 de 2015, en concordancia con la Resolución 4020 de 2019.

3. Si la persona privada de la libertad se encuentra afiliada como cotizante al régimen contributivo en salud y al régimen de pensiones y tiene una autorización emitida por el establecimiento de reclusión, el contratista deberá realizar la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales como trabajador independiente en la forma señalada en el artículo 2.2.4.2.5.2 y siguientes del Decreto 1072 de 2015 y pagar la cotización correspondiente.

El número total de raciones del mes se tomará del Reporte Mensual de Raciones Anexo 16. ENTREGA RACIONES DE ALIMENTACIÓN A ESTACIONES DE POLICÍA Y/O UT Y/O CPAMSE MENSUAL Reporte que será diligenciado con base en el total de raciones entregadas en cada uno de los tiempos de comida (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno) de acuerdo con el parte diario total del Establecimiento, excluyendo aquellos Internos que se encuentren en libertad preparatoria, franquicia preparatoria, permiso de 72 horas, permisos especiales, hospitalizaciones, trabajo extramural, fugas, entre otros.

NOTA 1: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio el Contratista deberá remitir a la USPEC los documentos necesarios para la creación de terceros en el sistema de información financiera SIIF, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal - Fotocopia del Certificado de Cámara de Comercio - Fotocopia Registro Único Tributario (RUT). - Certificación Bancaria. - Formato diligenciado (Datos Básicos Creación Terceros Sistema SIIF Nación II).

- PERSONA NATURAL NACIONAL O EXTRANJERA: - Fotocopia del Documento de identidad que corresponda el cual puede ser Cédula de Ciudadanía, Pasaporte, Registro Civil o Tarjeta de Identidad, según el caso. - Persona natural extranjera fotocopia de la Cédula de Extranjería, licencia u otro documento. - Certificación Bancaria. - Si la persona Natural es un Contratista debe adjuntar Copia Legible del Registro Único Tributario (RUT). - Formato diligenciado (Datos Básicos Creación Terceros Sistema SIIF Nación II).

- CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Los documentos indicados a continuación aplican tanto a los participantes de las Uniones Temporales o Consorcios como a los Representantes Legales. - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía - Fotocopia del Certificado de Cámara de Comercio - Fotocopia Registro Único Tributario (RUT). - Certificación Bancaria. - Formulario diligenciado (Datos Básicos Creación Terceros Sistema SIIF Nación II). - Documento de constitución de Consorcios o Uniones Temporales.

3. Modifíquese el subliteral b RECURSO HUMANO ADICIONAL (25 PUNTOS), del literal i. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE CALIFICACIÓN, del numeral 6.2 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA ADICIONAL, del ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN, el cual quedará así:

b. RECURSO HUMANO ADICIONAL (25 PUNTOS)

La USPEC otorgará hasta veinticinco puntos (25) puntos al proponente, que se comprometa a vincular para la ejecución total del contrato, el recurso humano adicional al previsto en el Anexo 9. Estándar Talento Humano por ERON, CRM o Planta externa asociado a la oferta técnica mínima, con base en lo siguiente:

RECURSO HUMANO ADICIONAL*		
CRITERIO	**ESCALA**	**PUNTAJE A OBTENER**
SUPERVISOR DE CALIDAD Y ESTACIONES DE POLICÍA Y/O UNIDADES TÁCTICAS Y/O CRM	1	5 puntos
SUPERVISOR DE CALIDAD Y ESTACIONES DE POLICÍA Y/O UNIDADES TÁCTICAS Y/O CRM + DISTRIBUIDORES	2	15 puntos
SUPERVISOR DE CALIDAD Y ESTACIONES DE POLICÍA Y/O UNIDADES TÁCTICAS Y/O CRM + DISTRIBUIDORES + SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	3	25 puntos

(*) El proponente que oferte recurso humano adicional, debe garantizar el personal en todos los establecimientos de reclusión conforme a la siguiente tabla que detalla cantidad de visitas y cantidad de personal distribuidor.

NOTA 1: Para acreditar en la oferta el recurso humano adicional, el oferente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el Representante Legal donde se exprese claramente cual criterio oferta en recurso humano adicional.

Para el caso de estructuras plurales por cada uno de los representantes legales que conforman el consorcio o unión temporal

NOTA 2: El supervisor de mantenimiento debe garantizar las necesidades de todos los establecimientos, motivo por el cual después de adjudicado debe presentar un cronograma identificando la intensidad horaria, los días en los cuales estará en los establecimientos y las actividades a realizar para seguimiento de la supervisión y/o interventoría.

Nº PPL		TIEMPOS DE ALIMENTACIÓN (RACIÓN) (4 TIEMPOS)		CANTIDAD DE VISITAS SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO*	CANTIDAD DE VISITAS SUPERVISOR DE CALIDAD Y ESTACIONES DE POLICÍA*	CANTIDAD DE PERSONAS DISTRIBUIDORES
ENTRE	HASTA	ENTRE	HASTA			
1	50	4	200	1 Mensual	1 Mensual	0
51	100	204	400	1 Mensual	1 Mensual	0
101	200	404	800	1 Mensual	1 Mensual	1
201	250	804	1000	1 Mensual	1 Mensual	1
251	300	1004	1200	1 Quincenal	1 Quincenal	2
301	400	1204	1600	1 Quincenal	1 Quincenal	2
401	600	1604	2400	1 Quincenal	1 Quincenal	3
601	800	2404	3200	1 Quincenal	1 Quincenal	4
801	1000	3204	4000	1 Quincenal	1 Quincenal	6
1001	1500	4004	6000	1 Semanal	1 Semanal	7
1501	2000	6004	8000	1 Semanal	1 Semanal	10
2001	2500	8004	10000	1 Semanal	1 Semanal	14
2501	3000	10004	12000	1 Semanal	1 Semanal	17
3001	4000	12004	16000	2 Semanal	2 Semanal	21
4001	5000	16004	20000	2 Semanal	2 Semanal	28
5001	6000	20004	24000	2 Semanal	2 Semanal	34
6001	7000	24004	28000	2 Semanal	2 Semanal	41
7001	10000	28004	40000	2 Semanal	2 Semanal	48

(*) El supervisor de mantenimiento y el supervisor de calidad y estaciones de policía corresponderá a mínimo un profesional por grupo por cada perfil. Deberán visitar los establecimientos de acuerdo con la cantidad de PPL del ERON conforme a la tabla.

El supervisor de calidad y estaciones de policía deberá adelantar como mínimo una visita al mes a cada una de las estaciones de policía que conforman el grupo.

NOTA 3: La revisión del recurso humano adicional se evaluará con respecto al número de PPL a los que se les suministre la alimentación dentro del ERON.

NOTA 4: El personal distribuidor aplica únicamente para los servicios de alimentación en los cuales se deba realizar desplazamiento en fondos o fiambreras a los patios o áreas de distribución asignadas dentro de los establecimientos.

No ofrecer recurso humano adicional dará lugar a que la propuesta obtenga **cero (0) puntos** de calificación por este concepto.

4. Inclúyase la NOTA 7, en el subnumeral 5.2.1.1 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del numeral 5.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES. del Capítulo 5. REQUISITOS HABILITANTES del ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN, la cual quedará así:

NOTA 7. Por su parte, para efectos de constatar la experiencia en los contratos en ejecución no se requerirá la inscripción en el RUP, y se verificarán con las certificaciones aportadas en los términos exigidos en el presente documento y estudio previo.

5. Elimínese el subnumeral 21.3. COMPRAS LOCALES A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA, del numeral 21 FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN del cuestionario del Pliego de Condiciones Electrónico de la plataforma SECOPII.

6. Modificar la NOTA 3, del literal d) Capital de Trabajo, del numeral 5.4.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, del ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN, la cual quedará así:

NOTA 3: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) del mejor de los tres últimos periodos, comprendidos entre los años 2019 y el 2021, expedidos por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo de conformidad con el Decreto 579 de 2021, sus modificaciones o adiciones.

7. Actualícese el documento ANEXO 28 - ANEXO REQUISITOS FINANCIEROS, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y OFERTA ECONÓMICA.

8. Actualícese el documento Anexo No. 10 Perfiles Profesional Personal Mínimo Requerido.

9. Modifíquese el titulo DESCUENTOS DE PUNTAJES, del documento de Estudio previos el cual quedara así:

Los proponentes, o los miembros de sus estructuras plurales, sancionados por la Superintendencia de Industria y Comercio por colusión, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre fijada en el Acto de apertura del presente proceso tendrán una penalización del diez por ciento (10%) menos del puntaje total obtenido, en caso de presentarse en estructuras plurales se descontará de igual manera a la estructura plural.

Los proponentes, o los miembros de sus estructuras plurales, sancionados con una declaratoria de incumplimiento en la ejecución de contratos estatales o privados, en los términos de los artículos 86 y 90 de la ley 1474 de 2011, durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre fijada en el Acto de apertura del presente proceso, tendrán una penalización del diez por ciento (10%) del total de los puntos establecidos", en caso de presentarse en estructuras se descontara de igual manera a la estructura plural, según lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

Los proponentes, o los miembros de sus estructuras plurales, sancionados con la imposición de multas en la ejecución de contratos, durante los tres (3) años anteriores a la fecha cierre fijada en el Acto de apertura del presente proceso, tendrán una penalización del diez por ciento 10% menos del puntaje total obtenido, en caso de presentarse en estructuras plurales se descontará de igual manera a la estructura plural.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 20224, los proponentes, o los miembros de sus estructuras plurales, que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, tendrán una reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

Esta regla aplica igualmente, esto es, por el mismo periodo y en idéntico porcentaje, a los proponentes, o los miembros de sus estructuras plurales, contra los cuales la Bolsa Mercantil de Colombia-BMC haya declarado el incumplimiento con base en su reglamento interno.

Los contratistas individualmente considerados o los miembros de una estructura plural que antes de la terminación de un contrato de suministro de alimentación con la USPEC, en cualquier periodo o tiempo, hubieren retirado los elementos para la elaboración de los alimentos antes del día de la terminación del contrato (6:00 p.m.), tendrán una penalización del diez por ciento 10% menos del puntaje total obtenido. Esta regla se verificará, con base en los archivos, expedientes contractuales y bases de datos que reposan en la USPEC.

Las demás condiciones del Anexo de Condiciones Generales de Participación, Estudios Previo, Formatos, Anexos y demás documentos que hacen parte integral del **PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-LP-036-2022** que no fueron objeto de modificación mediante la presente Adenda, se mantienen en los mismos términos.

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).